

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### COMISION DE JUSTICIA

##### ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de fecha 5 de febrero próximo pasado, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día, se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad vacantes en la actualidad, que después se indicarán, los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades ya provistas como consecuencia de anteriores convocatorias de esta Comisión, no hayan cumplido la edad de 70 años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en provincia limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera, del estado séptimo de la estadística inserta en los cinco últimos anuarios, publicados por el Centro directivo, advirtiéndose que si en alguno de dichos anuarios no constasen los datos se atenderá al promedio de los restantes y que se entenderán por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla, y caso de error se estará a lo dispuesto en la Orden de 9 de dicho mes.

Los solicitantes, además de su nombre y apellidos, harán constar el número con que figuren en el escalafón oficial cerrado el día 31 de di-

ciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeñan, provincia a que pertenecen, concepto del párrafo anterior por el cual pueden solicitar, detalle de los honorarios y promedio de los beneficios netos obtenidos, en la forma expresada anteriormente. Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los indicados datos.

Los Registros de la Propiedad cuyo desempeño interino ha de proveerse son los siguientes:

De segunda clase.— Vergara.

De tercera clase.— Marbella y Navalcarnero.

De cuarta clase.— Tineo, Medinaceli, Atienza, Alhama de Granada, Gaucín, Grandas de Salime, Murias de Paredes, Puerto de Cabras y Ribadeo.

Las instancias deberán tener entrada en la Comisión de Justicia en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente, y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión de Justicia.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—El Presidente, José Cortés.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 156, de fecha 25 de marzo de 1937).

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### ORDEN

##### Ascensos

Las Ordenes relativas a ascensos de Jefes y Oficiales de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia publicadas en los "Boletines Oficiales" números 153, 154 y 155, en cumplimiento de la Orden de S. E. el Genera-

lísimo de los Ejércitos nacionales fecha 18 del actual, quedan aclaradas en el sentido de que dicha fecha es el 20 y no el 18, como por error se consignó, debiendo por tanto disfrutar en sus nuevos empleos los Jefes y Oficiales ascendidos la antigüedad de 20 del actual.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 157, fecha 26 de marzo de 1937).

## GOBIERNO GENERAL

### ORDEN

En la labor de regeneración de costumbres que se realiza por el nuevo Estado no puede desatenderse la que afecta a los espectáculos públicos, que tanta influencia tienen en la vida y costumbres de los pueblos; y siendo uno de los de mayor divulgación e influencia, sobre todo en los momentos presentes, el cinematógrafo, exige la vigilancia precisa para que se desenvuelva dentro de las normas patrióticas de cultura y de moralidad que en el mismo deben de imperar, y a ello, sin dificultar el funcionamiento de estos Centros, armonizando todos los intereses que representan, tiene la presente Orden.

Artículo 1.º Se crea, con carácter nacional, una Junta de Censura Cinematográfica en cada una de las provincias de Sevilla y Coruña, que tendrá su domicilio social en cada una de las provincias citadas y cuya misión será la siguiente:

a) Revisar o censurar debidamente todas las proyecciones o cintas cinematográficas que tengan entrada o se impresionen en nuestra Nación, expidiendo el correspondiente certificado de las que a su juicio puedan proyectarse.

Artículo 2.º Las referidas Juntas estarán integradas por el Gobernador civil, como Presidente de las mismas; un representante de la Autoridad militar; otro de los Centros culturales del Estado, que recaerá en el funcionario de los mismos de mayor categoría, y otro representante de cada una de las siguientes entidades: Asociación Nacional de Padres de Familia, Empresas Cinematográficas y Sociedad de Autores.

Artículo 3.º Esas Juntas, una vez que examinen la proyección que se someta a su censura, deberán expedir el certificado correspondiente de garantía igual al modelo que se acompaña.

Artículo 4.º Ninguna película se podrá proyectar dentro del territorio liberado si no va acompañada de la hoja correspondiente de censura, y los empresarios que infrinjan esta disposición incurrirán en la multa de cinco mil pesetas la primera vez, y en caso de reincidencia se procederá a la clausura del local donde se proyectase.

No les eximirá de esta responsabilidad más que la exhibición de la hoja de censura correspondiente.

Como puede darse el caso de que de una película existan varias copias, se expedirán tantas hojas de censura como aquéllas, indicando ser duplicadas, con el fin de que pueda en todo momento acompañar a cada copia su hoja de censura correspondiente.

Artículo 5.º Con el fin de no interrumpir la proyección cinematográfica, la presente Orden no entrará en vigor hasta pasados quince días desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 6.º Teniendo en cuenta que actualmente existe una Junta de Censura en Sevilla, y para no desaprovechar la labor realizada por la misma ni quebrantar su funcionamiento, puede continuar ésta con carácter transitorio hasta pasadas las circunstancias actuales, procurando llevar a ella, en lo posible, las actividades que se marcan en esta Orden.

Valladolid, 21 de marzo de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

### Modelo que se cita

#### GARANTIA DE PELICULA EXPEDIDA POR LA JUNTA DE CENSURA

##### Hoja de censura cinematográfica

Nombre de la película ..... Metraje .....  
 Signo ..... Argumento ..... Casa editorial.....  
 Casa distribuidora ..... Actores principales .....  
 Clasificación de la película ..... Autorización.....  
 Observaciones ..... Censurada por la Junta.....  
 ..... El ..... Fecha .....

El Presidente,

El Secretario,

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 158, fecha 27 de marzo de 1937).

## SECRETARÍA DE GUERRA

### Cursillos para habilitación de Maestros herradores provisionales.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, en las Divisiones 2.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª se convoca un cursillo para cubrir plazas de Maestros herradores provisionales, los cuales, mientras presten sus servicios como tales, percibirán el sueldo correspondiente a los herradores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

A este concurso sólo podrán acudir, solicitándolo de los Excmos. Sres. Generales de las respectivas Divisiones, los individuos del Ejército o de las Milicias que estén actualmente en filas.

Será condición precisa para poder ser admitido al concurso que el solicitante se someta a una prueba en que demuestre sabe herrar en frío y a fuego.

El cursillo tendrá una duración de quince días lectivos, ajustándose en el desarrollo de la enseñanza técnica al programa aprobado por la Superioridad, y en cuanto a la práctica, a la que dispongan, con carácter preferente, los Profesores respectivos. Al finalizar el cursillo se verificará el oportuno examen y pruebas de aptitud.

Los Generales Jefes de las Divisiones respectivas, a propuesta de los Jefes de servicios veterinarios de las mismas, nombrarán el personal de Oficiales veterinarios y auxiliares que ha de encargarse de los cursillos y exámenes.

Los alumnos que sean aprobados al final del cursillo serán destinados a cubrir las vacantes que existan en las Divisiones respectivas, y con los restantes aprobados se formará un cuadro eventual, agregándolos a las unidades y no percibiendo haberes como tales herradores auxiliares hasta su destino definitivo.

El plazo de admisión de instancias terminará



el día 10 de abril próximo. Los cursillos darán principio el día 15 del mismo mes.

Burgos, 24 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 159, fecha 28 de marzo de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 1.641.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora, en sesión de 20 de marzo actual, acordó abonar a los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan liquidado lo recaudado por cédulas personales de 1936 el premio que voluntariamente tiene establecido esta Corporación, siendo condición indispensable para su abono que el Ayuntamiento haya liquidado por tal concepto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de marzo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.642.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 1.º de abril próximo quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de Patente Nacional de Automóviles, correspondiente al segundo trimestre del año actual, de los vehículos destinados a la industria de alquiler, según determina la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de junio último, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 75, regla 5.ª, del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio; así es que, durante los quince primeros días del citado mes, han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen en los diez últimos días del repetido mes de abril.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar con la fecha y sello de la oficina recaudadora cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.653.

### Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia.

#### Sección D.

##### Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

- D. Angel Gómez Ibáñez, Maestro de Aguarón.
- D. Mariano Valenzuela Hinojosa, de Alfamén.
- D. Teodoro Villanueva Villanueva, de Almonacid de la Cuba
- D. Aníbal Caro Román, de Ariza.
- D. Cleto L. Muñoz, de Belchite.
- D. Tomás Pablo Orera, de Berdejo.
- D. Miguel Velilla Ibáñez, Maestro que fué de Boquiñeni.
- D. Florentino Martínez San Miguel, Maestro de El Burgo de Ebro.
- D.ª Manuela Martínez Alvarez, de Calatayud.
- D.ª Zenaida Casamayor Lasheras, de idem.
- D. Paulino Turbica Moncada, de Calatorao.
- D.ª Elvira García Baños, de idem.
- D. Faustino Hernández Caso, de Cariñena.
- D. Pascual Montolío Canales, de Castejón de Valdejasa.
- D. Francisco Escudero Gorro, de Cetina.
- D. Emilio Rubio Alcázar, de Cimballa.
- D. Félix Idoipe Gracia, de Cuarte.
- D. Ezequiel Uriel Romero, de El Buste.
- D. Pascual Gil García, Maestro que fué de Ejea.
- D. Jesús Cardiel Escapa, de idem.
- D. Mateo Hernández Burguá, de idem.
- D.ª Daría Lázaro Gómez, de Embid de Ariza.
- D.ª Manuela Meseguer, de Fuencalderas.
- D. Jerónimo Polo Guerrero, de Fuendetodos.
- D. Martín Olivar Villa, de Fuentes de Ebro.
- D. Mauricio Garray Millán, de Ibdes.
- D. Julio Pereira Arnesto, de Lagata.
- D. Pedro Navarro Jarque, de Lécera.
- D. Alfonso Serrano Pasamar, de idem.
- D.ª Wenceslada Jodra Ruiz, de Luesia.
- D. Bruno J. Gómez Mingueza, de Lumpiaque.
- D. Carmelo Biel Licea, de idem.
- D. Leoncio Manjano Araque, de Magallón.
- D. Isaac Ochoa Retuerta, de Malón.
- D. José Gracia Rubio, de Mediana.
- D. Lorenzo Berdala Parro, de Mezalocha.
- D. Emilio Aznar Aznar, de Monegrillo.
- D. Manuel Gimeno Gimeno, de Montón.
- D. José Velilla Alcrudo de Morata de Jalón.
- D. Luis Paesa Gallardo, de Mendivil.
- D. David Velázquez Esteras, de Orcajo.
- D. Angel Lázaro Vicente, de Oseja.
- D.ª Cristobalina García, de Perdiguera.
- D. Victoriano Tarancón Paredes, de idem.
- D. Luciano Fuertes, de Piedratayada.
- D. Evaristo Forcén, de Pradilla de Ebro.
- D. Pedro T. Martínez Fernández, de Puebla de Alabortón.
- D. César Barón Andrés, de Riela.
- D. Pablo Balaguer Camarasa, de Romanos.
- D. Alejandro Aguirre Hueso, de Ruesta.
- D. Alberto Andreoloti Alcázar, de Sisamón.
- D. Pedro J. Bello Plou, de Tabuenca.

D Tomás Ruiz Lara, de Torres de Berrellén.  
 D. Antonio Delgado Crobatón, de idem.  
 D. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja.  
 D. Tomás Alvaro Pérez, de Trasobares.  
 D. Daniel Lapetra Salvo, de Uncastillo.  
 D. Mariano Navarro Pascual, de Urrea de Jalón.  
 D.<sup>a</sup> Agustina Auria Romero, de Urríes.  
 D. Angel Sanz Sevilla, de Valtorres.  
 D. Manuel Bonodaval, de Vera de Moncayo.  
 D.<sup>a</sup> María Sediles Castro, de Zuera.  
 D. Pablo Jiménez Alcocer, de Zaragoza.  
 D. Julián Juez Vicente, de idem.  
 D.<sup>a</sup> Amparo Gutiérrez Alonso, de idem.  
 D. Santiago Melendo Navarro, de Alfocea.  
 D.<sup>a</sup> Justa Redal Gutiérrez, de idem.  
 D. Félix López Sebastián, del Barrio Oliver.  
 D. Benjamín Jiménez Tomás, de Venta del Olivar.  
 D.<sup>a</sup> Inocencia Campillo Miguel, Maestra que fue de Peñaflores.  
 D. Ramón Lacasa Zaborras, Maestro del Barrio de Percuñar, en Caspe.  
 D. Gregorio Salanova Osuela, de Madrid y provisional de Encinacorba,

para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este requerimiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.549.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tolón Miguel, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.550.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Peco Naharro, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.551.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.552.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Romualdo Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.553.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Miguel Anadón, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.554.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Larrayad Díez, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.555.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.556.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Sánchez Valdecara, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.557.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cólera Aliacar, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.558.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir



expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Calvo Gallardo, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.559.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Artajona, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.560.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Casanova Casanova, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.561.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Argueta Molinos, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.562.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Miranda Berdusán, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.563.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Viamonte Ballado, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.564.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Sánchez Valdecara, vecino de Fuen-

tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.651.—Alarba

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

1.647.—Tabuena

#### Apéndice al amillaramiento.

1.646.—Biota

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.647.—Tabuena

1.650.—Vistabella

#### Ordenanzas sobre cierre de solares.

1.643.—Morata de Jalón

#### Presupuesto municipal ordinario.

1.644.—Encinacorba

1.647.—Tabuena

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.584.—Brea de Aragón

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

#### Recuento general de ganadería.

1.544.—Encinacorba

1.645.—Ariza

1.646.—Biota

1.647.—Tabuena

#### Reparto general de utilidades.

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

1.649.—Orera

\*\*\*

### ARANDA DE MONCAYO

Núm. 1.652

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 6 del actual mes, acordó por unanimidad que la casa derruida en la plaza de D. Florencio Gea, del casco de esta población, quede del patrimonio municipal, y las dos habitaciones de la misma que lindan con las dos casas, próximas se sa-

quen a subasta pública, pudiendo reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el que legalmente acredite ser su dueño. Pasado ese plazo no será admitida ninguna reclamación.

Aranda de Moncayo, a 27 de marzo de 1937.—El Alcalde, Marcos Soria.

\* \* \*

CARIÑENA

Núm. 992.

Extracto de los acuerdos tomados en los meses de enero y febrero de 1937:

Sesión ordinaria del 13 de enero. — Concurrieron los Sres. Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada de las principales disposiciones y anuncios de los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia recibidos desde la última sesión a la fecha.

Dejar en suspenso el arriendo del arbitrio de pesas y medidas como consecuencia al escrito presentado por el arrendatario; que el Gestor señor Soria se encargue por un mes de la inspección de la administración del cobro y servicio del arbitrio que llevará el Oficial de Secretaría Canudo, turnando los Gestores en la inspección caso de durar más de un mes la administración, y considerar caso urgente e imprevisto, el arriendo anunciando concurso de admisión de proposiciones hasta el veinticinco, según normas dictadas en el anuncio que se publicará en la localidad y por el "Boletín Oficial" de la provincia.

Incluir en Beneficencia municipal a Julia Zaragoza Gracia.

Hacer constar en acta el sentimiento por el fallecimiento de Juan Ortega Lusilla, soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, a consecuencia de heridas recibidas en el frente de Belchite al servicio de Dios y de la Patria, quedando agradecida la Corporación por la atención que han tenido al comunicar su condolencia y la noticia los señores Jefes del Regimiento y del servicio de información de Renovación Española.

Enterada y satisfecha del comportamiento del Casino de Cariñena al costear de sus fondos sociales, en los primeros meses del movimiento salvador, 984'25 pesetas de servicios gratuitos a combatientes en este sector, aparte de haber contribuido a las demás suscripciones autorizadas o patrióticas.

Enterados de la labor de reposo, decomisos y multas impuestas en policía de abastos por los Sres. Barellas y Pardillos.

Dióse cuenta de las ofertas recibidas en la Alcaldía para acoger familiarmente a niños abandonados, y de la constitución de la Junta respectiva.

Trataron de la matrícula escolar y se encarga pedir estados por aulas para procurar normalizar la enseñanza, evitando excesos en unas aulas y escasez en otras.

Aprobar la cuenta del 4.º trimestre de 1936 presentada por la Agencia representante del Ayuntamiento en Zaragoza, Sres. Rubio y Gómez.

Enterada de oficio del señor Presidente del

Patronato local de Formación profesional en Zaragoza.

Pedir presupuesto de obras de modificaciones en el Hospital municipal.

Acogimiento colectivo de niños, abandonados: dieron conformidad al ofrecimiento de locales y servicios para dicho fin.

Aprobar el pago de varias cantidades previa revisión de facturas presentadas.

Fijar en seis pesetas cuarenta céntimos el tipo medio del jornal de un bracero en la localidad, a los efectos de la R. O. de 15 de diciembre de 1925.

Enterada y satisfecha de felicitaciones dirigidas a los señores General de División D. Emilio Mola Vidal y Coronel de Caballería D. Gustavo Urrutia González por sus merecidos ascensos, habiendo contestado ambos muy agradecidos.

Nuevamente se dió detallada cuenta de los deudores por préstamos agrícolas en vencimientos de 1934 y anteriores.

Propone el Sr. Barellas que se desglosen los cargos de sereno y de alcaide o carcelero municipal, ya que cada uno pueda dar vida a una familia; el señor Alcalde promete hacer la invitación al interesado para que en su caso opte por uno u otro cargo.

Propone el Sr. Soria se pidan por la Alcaldía declaraciones juradas de precios que existían en 18 de julio último.

El mismo Sr. Soria requiere se preocupe la Autoridad de evitar abusos con los trabajos que presten los refugiados.

Se acuerda, a propuesta del señor Alcalde, el hacer plantaciones en la plaza principal.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Sesión ordinaria del día 27 de enero. — Comenzó a las dieciocho horas y quince minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, Polo y Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada de las principales disposiciones y anuncios insertos en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

Prorrogar el concurso de admisión de proposiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas por plazo indefinido.

Enterada de la entrega de útiles de pesar y medir y de la negativa del exarrendatario de firmar la entrega por creer se le perjudicaba con ello.

Pasar a informe del Letrado consistorial todo el expediente de arriendo de pesas y medidas y hasta los últimos trámites o diligencias.

Enterada de oficio del Gobierno Civil y contestación dada sobre la actuación llevada a cabo para incautaciones o requisas militares.

Enterada de haber optado por sereno el que viene desempeñando los cargos de sereno y carcelero municipal y que pide plazo para buscar alojamiento para él y sus familiares.

Sobre guardería rural entabla discusión el señor Barellas y contesta el señor Alcalde a los que han intervenido en el asunto que será preferible que tanto los interesados como los gestores se dirijan a la Alcaldía denunciando los hechos concretos que conozcan y mejor si se dirigen por escrito.

Hacer las invitaciones correspondientes para la festividad religiosa de San Valero y aprove-



char para obsequiar a las recaudadoras del día del plato único, como premio a su labor.

Enterada y satisfecha la Corporación de felicitación dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil por su merecido ascenso a Teniente Coronel de la Guardia Civil, a cuya felicitación ha contestado el interesado muy agradecido.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de febrero próximo.

Aprobar el pago de varias cantidades previa revisión efectuada de facturas y recibos presentados.

En consideración a estar suprimido el puesto de Carabineros en esta localidad desde hace más de seis meses, dar de baja el teléfono que costea el Ayuntamiento.

Incluir en las listas de familias pobres para asistencia médico - farmacéutica a Romualda Monge Saz.

Terminó a las diecinueve horas y quince minutos.

Sesión ordinaria del 10 de febrero. — Comenzó a las dieciocho horas y veinte minutos.

Aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterada de las principales disposiciones y anuncios insertos en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a la fecha.

De conformidad con el informe del Letrado consistorial, se declara rescindido el contrato de arriendo del arbitrio de pesas y medidas con pérdida de la fianza y declarar responsable a D. Bernardo Martín López Sanabria como deudor al Ayuntamiento de 23.023'23 pesetas que, en caso de seguir el arriendo, habría ingresado en arcas municipales; el arbitrio se seguirá cobrando por administración o por nuevo arriendo, pero evitando toda colisión entre los contratos rescindidos y el nuevo que se establezca; de la responsabilidad declarada se deducirá el importe de la fianza y lo que líquido ingresa en fondos municipales, y el resto, si lo hubiere, será reclamado en forma reglamentaria al señor Martín, al que se notificará este acuerdo, advirtiéndole que puede tener intervención "de visu" en la cobranza del arbitrio, ya que está interesado en ello, hasta aminorar o extinguir la responsabilidad declarada.

Aprobar provisionalmente la cuenta de caudales del cuarto trimestre de 1936.

Presentadas las cuentas de presupuesto, las de deudores y acreedores y la del patrimonio municipal, se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda para su revisión, examen e informe.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre y darle la publicidad reglamentaria.

Aprobar el pago de varias cantidades, una vez revisadas y encontradas conformes las facturas presentadas.

Felicitar a los Excmos. señores Generalísimo y General Queipo de Llano por la toma de Málaga por nuestro glorioso Ejército.

Recabadas las declaraciones juradas de precios en 18 de julio último y presentado un delegado de la Autoridad militar local para actuar en policía de Abastos, se designa al señor Barellas para que actúe en representación del Ayuntamiento.

Dada cuenta de los servicios encomendados a la Alcaldía por la Intendencia militar sobre in-

cauciones y visto nota publicada por el Gobierno Civil y procedente de la Quinta División Orgánica, se deja todo nulo.

Se acuerda el pago de los débitos del Ayuntamiento y Agrupación de pueblos del partido a personas o entidades de zona no liberada, a disposición de la Comisión de pagos intervenidos por la Autoridad militar de la Quinta División.

Emprender una activa recaudación de atrasos en repartimientos y parcelación, tanto en la localidad como en Aguarón y Paniza.

El señor Soria requiere se revise el precio de la carne.

Tomar medidas sobre la exportación de sebo, dada la carencia de jabón.

Se trató del comportamiento de los refugiados en trabajos rurales.

Celebrar una reunión con el señor Ingeniero director de la Estación Enológica sobre el combatir la plaga de la vid "la piral".

Incluir en Beneficencia a Ana Gutiérrez Comeras.

Terminó a las veinte horas y treinta minutos.

Cariñena a 1.º de marzo de 1937. — El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que la Comisión gestora, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de mil novecientos treinta y siete, aprobó el precedente extracto de acuerdos y acordó darle la publicidad reglamentaria. — El Secretario, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.624.

#### JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 23-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incauciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Cristobal Falcón Naharro, vecino de Zaragoza hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.625.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 5-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incauciones para declarar admi-

nistrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.626.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 6-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.627.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 8-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.628.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 7-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.629.

JUZGADO NUM. 3.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la ciudad de Zaragoza e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 3-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Vicente Berges Gascón, vecino de El Burgo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el art. 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.606.

DAROCA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de la causa núm. 2 de 1935, sobre daños, contra Isidoro Algárate Minguijón, cito a Jorge Langa Gimeno y Juan Dominguez Torres, en ignorado paradero y que tuvieron su último domicilio en Fuentes de Jiloca y Mallén, respectivamente, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza el 6 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de que asistan como testigos a la vista del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia no justificada se les impondrá la sanción correspondiente.

Daroca, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Benito Vicente.